

DECRETO 1024 DE 2014
(Julio 1)

*Por medio del cual se modifica temporalmente el horario de trabajo
en la Alcaldía de Medellín*

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

gestión administrativa a ella confiada sin ningún perjuicio en forma eficiente y eficaz.

Por lo expuesto,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, es especial las conferidas por el numeral 3 del Artículo 315 de la Constitución Política Colombiana, y el numeral 1, ordinal d) del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, y

DECRETA:

CONSIDERANDO:

Que es necesario adecuar la prestación del servicio público a cargo del Municipio de Medellín, estructurando el horario de trabajo de acuerdo con el interés general de la comunidad de Medellín, y posibilitando al mismo tiempo la integración del servidor público y el fortalecimiento de sus lazos familiares.

Que como consecuencia de lo anterior, se considera procedente modificar temporalmente el horario de trabajo de los empleados de la Alcaldía de Medellín el próximo viernes 4 de julio, con el fin de facilitar mayores espacios de integración de los servidores públicos con sus familias, con motivo del partido que enfrentará Colombia con Brasil en el Mundial de Futbol Brasil 2014, permitiendo que a su vez la Administración Municipal siga adelantando la

ARTÍCULO PRIMERO: modifíquese temporalmente por la fecha del 4 de julio de 2014 el horario de trabajo de la Alcaldía de Medellín, de la siguiente manera:

Viernes 4 de julio en el siguiente horario:

7:30 a.m. a 12:30 p.m.

ARTÍCULO SEGUNDO: En cumplimiento de lo establecido en las disposiciones legales, será responsabilidad de cada Secretario de Despacho garantizar la normal prestación del servicio en la forma descrita y velar por el cumplimiento del horario.

ARTÍCULO TERCERO: Las disposiciones de este Decreto no cubren aquellas Dependencias del Municipio de Medellín

Gaceta Oficial N°4239

4

que por razones del servicio tiene horarios especiales, ni a los trabajadores oficiales que por Convención Colectiva tengan establecida una jornada laboral diferente.

ARTÍCULO CUARTO: Las disposiciones de este Decreto tampoco cubre a los servidores que trabajan en los Mascerca de la Ciudad, quienes deberán laborar el día viernes 4 de julio en la jornada habitual.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Medellín, a los un días (1) días del mes de julio de 2014

ANIBAL GAVIRIA CORREA

Alcalde de Medellín

VERA CRISTINA RAMÍREZ LÓPEZ

Secretaria de Servicios Administrativos